

3º.- Implantar turnos de mañana y tarde en las Secciones de Centro de Cálculo y "Expediciones". La regulación de los mismos se establece en el artículo 24 del CONVENIO.

4º.- Adjuntar al CONVENIO como Anexo, la tabla de Salarios que ha de regir desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1984 y que va incrementada, respecto a la del año anterior, en un 6,5%.

5º.- Redactar un nuevo texto de CONVENIO que, basándose en el último, recoja las variaciones aquí introducidas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, firmando todos los asistentes la presente acta.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**10897** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1980, promovido por «Supermercados Pao de Acucar, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 26 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.498/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Supermercados Pao de Acucar, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 26 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 15 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de octubre) y de 26 de junio de 1980 ("Boletín Oficial" de 16 de septiembre), éste que en reposición confirma el anterior, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Jumo International Kock Stotz GmbH Co", la marca 884 006, "Jumo" para vestidos para señora, incluso de malla y punto, clase 25, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**10898** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.433/1980, promovido por «Lever Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 26 de junio de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.433/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Lever Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de sep-

tiembre de 1979 y 26 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 1 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de confirmar, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de noviembre) y de 26 de junio de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de septiembre), ésta confirmatorio del anterior al resolver reposición, acuerdos que mantenemos por confirmarse al ordenamiento jurídico en cuanto conceden a "Litho Formas Española, Sociedad Anónima", la marca 695 206, cuyo distintivo consta de un gráfico y la leyenda "Litho Formas Española, S. A.", y se otorga para los productos que se especifican; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**10899** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.255/1980, promovido por «Sáez Merino, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1979.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.255/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sáez Merino, S. A.», contra resolución de este Registro de 17 de mayo de 1979, se ha dictado con fecha 25 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso en cuanto se dirige contra la denegación de la marca solicitada número 824.181 gráfica de Toro, que denegada en principio fue concedida en reposición por el Registro, debemos de estimarlo como lo estimamos en relación a la marca pretendida 824.180 también con gráfico de Toro y para los servicios de la clase 35 que se describen en la solicitud, y anular como anulamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de mayo de 1979 y 23 de julio de 1980, éste que en reposición mantiene el anterior, acuerdos que anulamos y dejamos sin efecto por no adecuarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan la marca número 824.180 a "Sáez Merino, S. A.", marca que concedemos a esta Entidad; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

**10900** RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.211/1980, promovido por «Vinícola de Castilla, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1979 y 26 de mayo de 1980.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.211/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Vinícola de Castilla, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1979 y 26 de mayo de 1980, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando este recurso debemos de anular como anulamos las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1979 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de octubre, y de 26 de mayo de 1980 ("Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de agosto), esta última que deniega reposición de la anterior, resoluciones que

anulamos y dejamos sin efecto por no conformarse al ordenamiento jurídico, en cuanto deniegan a "Vinícola de Castilla, Sociedad Anónima", la marca número 884.113, "Gran Verdad", para vinos espirituosos y licores, clase 33, y, en su lugar, concedemos a la recurrente la referida marca; sin costas.

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10901

**RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.499-80, promovido por «Frigo, S. A.», contra acuerdos del Registro de 5 de septiembre de 1979 y 31 de julio de 1980.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.499-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Frigo, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de septiembre de 1979 y de 31 de julio de 1980, se ha dictado, con fecha 10 de octubre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso, debemos de confirmar y confirmamos los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de noviembre) y de 31 de julio de 1980 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre), éste confirmatorio del primero al resolver reposición, actos que mantenemos por conformarse al ordenamiento jurídico en cuanto deniegan a «Frigo, S. A.», la marca 890.800 «Miami», para los productos de la clase 30 que se reseñan en el primer razonamiento de esta resolución; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10902

**RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.358-80, promovido por «Motor Ibérica, Sociedad Anónima» contra resoluciones del Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de junio de 1980.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.358-80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Motor Ibérica, S. A.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 12 de junio de 1980, se ha dictado, con fecha 21 de junio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Aceites Refinados y Comestibles, S. A.» (REYCONSA), contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 12 de junio de 1980, confirmando en reposición la de fecha 5 de junio de 1979, por medio de la cual se concedió la marca número 876.324, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10903

**RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 105/80, promovido por «Sener, Técnica Industrial y Naval, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de julio de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 105/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sener, Técnica Industrial y Naval, S. A.», contra resolución de este Registro de 18 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 6 de mayo de 1980 por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Empresa «Sener, Técnica Industrial y Naval S. A.» (SENER), contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 18 de julio de 1979, que acordó la inscripción del nombre comercial número 79.700, denominada «Zenner Ingeniería de la Construcción, S. A.» (ZENNER), del que es titular la Empresa del mismo nombre, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10904

**RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 74/80, promovido por «Kurten, S. A.», contra acuerdo del Registro de 13 de julio de 1979.**

En el recurso contencioso-administrativo número 74/80, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kurten, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 13 de julio de 1979, se ha dictado, con fecha 8 de diciembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de «Kurten, S. A.», contra la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial de fecha 13 de julio de 1979, resolviendo en reposición de la recaída en 5 de octubre de 1978, debemos anular y anulamos las expresadas resoluciones de 1978, por virtud de la cual fue denegada la marca numeración por contrarias a derecho, y debemos acordar y acordamos que proceda la concesión del registro de la expresada marca; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1983.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

10905

**RESOLUCION de 30 de diciembre de 1983, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1980, promovido por «Kide S. Coop.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 14 de mayo de 1980.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1.133/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Kide S. Coop.», contra resoluciones de este Registro de 5 de junio de 1979 y 14 de mayo de 1980, se ha dictado con fecha 8 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando este recurso debemos de mantener, como lo hacemos, los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de junio de 1979 («Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de septiembre) y de 14 de mayo